Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **121**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado : Aimer Humberto Henao Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00456**-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, allegando el certificado de tradición, del Folio de Matrícula Inmobiliaria **380-28379** se dispondrá el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Comisionar al Alcalde Municipal de la Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, ubicado en la calle 15 # 11-66 B/ Belén del Municipio de La Unión Valle, de propiedad del demandado Aimer Humberto Henao Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.273.216 inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-28379, al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quienes pueden ser localizados en la Calle 15 # 5-42 piso 2 teléfono 3163488938, o correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com a quien se le comunicará su designación.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db209f80ff10942c774e7b286ce365f0420ead9e34e895cde230989f223eae6**

Documento generado en 23/01/2023 02:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica